



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA LA CEBADA, PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ALGUEROS Y MARISCADORES MAR AZUL LA CEBADA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01790/2026

VALPARAÍSO, 12/ 06/ 2026

VISTOS:

El segundo Informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada, con fecha 13 de junio de 2025; el Acta reunión Intersectorial de región de Coquimbo de fecha 09 de diciembre de 2025; la Resolución Exenta N°764 del 20 de marzo de 2025 que aprueba prórroga para entrega del segundo informe de seguimiento; la Resolución Exenta N°454 de fecha 14 de febrero de 2025 que tiene por no presentado primer informe de seguimiento; la Resolución Exenta N° 884 de fecha 27 de abril de 2023 que aprueba Convenio de Uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada; el Decreto Exento N° 984 de fecha 11 de diciembre de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 538 de fecha 13 de marzo de 2023, de este Servicio, que asignó la caleta La Cebada a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N°36 del 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 984, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta La Cebada, de la comuna de Ovalle, provincia de Limarí, región de Coquimbo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 13 de marzo de 2023, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 538, mediante la cual asignó a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada, la caleta señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 27 de abril de 2023, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 884, aprobó el convenio de uso celebrado con la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada, respecto de la caleta La Cebada.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del*

informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.”.

Que, con fecha 13 de marzo de 2023, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 538, mediante la cual se asignó a la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada la caleta pesquera La Cebada, la misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización. En razón de lo anterior, el segundo informe debió haber sido presentado hasta el 13 de marzo de 2025 de agosto de 2023, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018.

Que con fecha 20 de marzo de 2025, este Servicio mediante Resolución Exenta N°764, Aprobó la solicitud de prórroga de plazo para la entrega del segundo informe de seguimiento, venciendo dicha prórroga el 13 junio de 2025.

Que, la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada, presentó el segundo informe de Seguimiento con fecha 13 de junio de 2025.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.”.*

Que, con fecha 9 de diciembre de 2025 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, según da cuenta el acta de fecha 9 de diciembre de 2025, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo resuelto por la Comisión Intersectorial de la región de Coquimbo, en orden a aprobar el segundo informe de seguimiento de la Caleta La Cebada, de la región de Coquimbo, presentado con fecha 13 de junio de 2025 por la la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul La Cebada..

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o

jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	Ver		
acta de la C.I.	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30083727&hash=fd342>